

Dictamen del Comité Económico y Social sobre el tema «Derechos humanos en el trabajo»

(2001/C 260/14)

En su Pleno del 30 de noviembre de 2000, de conformidad con el apartado 3 del artículo 23 de su Reglamento Interno, el Comité Económico y Social decidió elaborar un Dictamen sobre el tema «Derechos humanos en el trabajo».

Asimismo, de conformidad con el apartado 4 del artículo 11 y el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento Interno, decidió crear un Subcomité encargado de la preparación de los trabajos correspondientes.

El Subcomité aprobó su proyecto de Dictamen el 11 de junio de 2001 (ponente: Sr. Putzhammer, coponente: Sr. Gafo Fernández).

En su 383º Pleno, celebrado los días 11 y 12 de julio de 2001 (sesión del 11 de julio), el Comité Económico y Social ha aprobado por 120 votos a favor, 10 en contra y 23 abstenciones el siguiente dictamen.

1. Observaciones generales

1.1. El 18 de octubre de 2000, el Comisario Lamy pidió al Comité Económico y Social la elaboración de un dictamen exploratorio sobre el tema «Los derechos humanos en el trabajo».

2. Objetivo del dictamen

2.1. El objetivo principal del dictamen es precisar —recurriendo para ello a la consulta de la sociedad civil— la postura del CES sobre el tema «Comercio y desarrollo social» e integrar dicha postura en la posición negociadora de la Unión Europea. El CES ya ha examinado estos asuntos en diversos dictámenes.

2.2. Se podría disponer así de una base de debate para la definición de una estrategia general, especialmente por medio de un análisis de las complejas relaciones entre comercio y desarrollo social y de las relaciones entre comercio y lucha contra la pobreza, y de ese modo dejar claro que las normas fundamentales del trabajo no constituyen (y los países en vías de desarrollo no deben considerarlas como tales) una política proteccionista oculta por parte de los países industrializados.

2.3. Podría ser interesante, además, examinar las relaciones entre las normas sociales y las corrientes de intercambios comerciales, así como la interacción entre crecimiento económico y mejora de las condiciones laborales.

3. Temas principales examinados en el dictamen

3.1. Balance

El comercio internacional necesita normas internacionales. Son exponente de ellas los derechos fundamentales de los

trabajadores. Por otra parte, los amplios efectos de la globalización en el mundo del trabajo han agudizado el debate sobre los derechos fundamentales de los trabajadores.

3.1.1. La conexión entre comercio y desarrollo social fue después de la II Guerra Mundial un aspecto importante de las relaciones exteriores entre los países, consagrado también como principio en la Carta de la Habana de la Organización Internacional del Comercio. Posteriormente, no obstante, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), de 1948, puso principalmente el acento en la liberalización del comercio como instrumento de fomento del crecimiento y empleo.

3.1.2. El CES subraya la importancia del libre comercio para el crecimiento económico mundial. El crecimiento económico es el elemento que más contribuye a la prosperidad en términos de riqueza, creación de empleo y reducción de la pobreza. Sin embargo, es preciso crear un marco para el crecimiento que permita lograr estos objetivos. En este sentido, el CES subraya la importancia de que el crecimiento sea sostenible y responsable en términos sociales.

3.1.3. Los datos de la OMC muestran que los países en vías de desarrollo (salvo los países en estado de guerra y los antiguos Estados comunistas) que participan en el libre comercio mundial registraron en los años ochenta un promedio de crecimiento anual de sus exportaciones del orden del 4,3 %, pasando en los años noventa al 6,4 %. Es cierto que el porcentaje del PIB correspondiente a las exportaciones en los países en vías de desarrollo experimentó, en general, un aumento, pero se concentró únicamente en trece países (tres en América Latina y diez en Asia del Este y del Sudeste). Desde el punto de vista de su potencial económico y estado de desarrollo, estos últimos están más próximos a los países industriales desarrollados. En los demás países en vías de desarrollo, las exportaciones se concentran principalmente en

materias primas, y no en bienes industriales. Una de las causas de esta situación es que los países desarrollados han abierto en escasa medida sus mercados a productos agrarios de los países en vías de desarrollo, al tiempo que los productos de la industria de la transformación tienen problemas tecnológicos y afrontan barreras técnicas para ser competitivos en dichos mercados.

3.1.4. El Informe «Comercio y Desarrollo», de 1997, de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) muestra que el acceso al mercado y la liberalización del comercio no conducen automáticamente a un mayor crecimiento económico en los países en vías de desarrollo. Las razones son una caída de los precios de las materias primas, un menor crecimiento económico de los países industriales en los años noventa, e igualmente severos programas de estabilización fiscal y de precios, los cuales debilitaron la demanda económica interna.

3.1.5. Los intereses opuestos y la diferencia de percepciones no pueden cuestionar el hecho de que la globalización debería traer consigo una mejora generalizada de la calidad de vida. Sin embargo, hay pruebas de que el crecimiento económico no siempre mejora los indicadores de desarrollo (pobreza, nivel de formación, tasas de mortalidad infantil, acceso universal a la asistencia sanitaria). Un mayor crecimiento sigue siendo naturalmente el motor que permite mejorar la situación del empleo. Pero crecimiento no significa automáticamente más empleo y menos pobreza. Existe diversidad de regímenes de crecimiento. Cuando el crecimiento conduce —como en Brasil, Colombia, Kenia o Sudáfrica— a una gran disparidad social de salarios y rentas, el resultado es que, por el contrario, se incrementa la pobreza, y los obstáculos al crecimiento no tardan mucho en aparecer⁽¹⁾.

3.1.6. En muchas partes del mundo no se ha podido reducir considerablemente la pobreza ni las disparidades de desarrollo y bienestar entre países pobres y ricos. En 1960, el PIB per cápita en los veinte países más ricos del mundo era dieciocho veces superior al de los veinte países más pobres. Hasta 1995, esta proporción siguió aumentando correspondiendo en ese año a treinta y siete veces. En más de ochenta países, la renta real por habitante es actualmente más baja que hace diez años⁽¹⁾.

3.1.7. Según datos del «Informe sobre el empleo en el mundo» para el año 2000, una tercera parte de las personas que quieren trabajar no tiene trabajo o está subempleada. Más de tres mil millones de personas (la mitad aproximadamente de la población mundial) vive actualmente con menos de dos dólares por día⁽²⁾.

3.2. *La importancia de la aplicación de las normas fundamentales del trabajo como principios de ordenación económica y social*

3.2.1. Existen muchos factores que —como se ha descrito en el capítulo anterior— pueden conducir a una mejora de la situación económica y social. Las normas fundamentales del trabajo de la OIT, por ejemplo, son (en la forma definida a escala internacional en 1998) un instrumento importante capaz de

- fomentar la formación de una economía social de mercado, sus fundamentos jurídicos e instituciones;
- fortalecer el reconocimiento de organizaciones empresariales y sindicatos, contribuyendo así a la creación de una sociedad civil;
- mejorar en líneas generales la posición de los grupos marginalizados y su situación social y económica (trabajadores sin la protección de un contrato, niños, mujeres, trabajo forzoso);
- obtener efectos distributivos positivos para las trabajadoras (en la economía tradicional).

3.2.2. El comercio mundial debe beneficiar a todos. No puede llevar a una competencia ruinosa entre los países en vías de desarrollo a causa exclusivamente de las ventajas relativas de los bajos salarios y la explotación del trabajo, al no poder compararse con la calidad de producción de los países industrializados. Para que los países más pobres salgan de esa trampa, es preciso sentar las bases de una mayor productividad y capacidad de innovación, tarea que empieza por las personas en su entorno laboral. No respetar el derecho de asociación y de negociación colectiva ni las normativas por las que se prohíbe el trabajo infantil y se exige la eliminación del trabajo forzoso no suponen ventajas comparativas reales para los países en vías de desarrollo.

Así, por ejemplo, la inversión extranjera directa se decanta por mercados dinámicos con un entorno estable. Si se prescindiera de países como China e Indonesia, en 1998 (según datos de la OCDE), el 55 % de la inversión extranjera directa se concentró en países en vías de desarrollo con clara mejora del entorno político y social, como, por ejemplo, Brasil, México y Singapur. Por el contrario, el conjunto de los 48 países en vías de desarrollo más pobres sólo atrajo el 1 % de la inversión extranjera directa.

(1) «Tendencias generales en trabajo, empleo y renta — Desafíos para el desarrollo social», Werner Sengenberger, OIT, 2001, Ginebra.

(2) Informe de la OIT sobre el empleo en el mundo 2001, «Vida laboral en la economía de la información», Ginebra, 2001.

3.2.3. Las formas de explotación del trabajo infantil y el trabajo forzoso frenan el desarrollo económico sostenible, ya que están en el origen de una cualificación insuficiente de la población. Se apuesta sólo por la ventaja comparativa de salarios ínfimos o ausencia de salario, sin pretender aumentar la productividad del trabajo. La liberalización del comercio y las nuevas tecnologías, no obstante, han reducido la necesidad del mercado de mano de obra poco cualificada. El ritmo de la actividad económica y del cambio tecnológico requiere innovación y conocimiento, esto es, el capital humano y la cualificación son cada vez más importantes. El Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) se creó en 1991 con la intención de ayudar al respeto de la prohibición del trabajo infantil. La comunidad internacional entiende que la participación en dicho programa significa que los países socios militan en favor de la erradicación del trabajo infantil. Se ha convertido en el principal programa de cooperación técnica de la OIT y constituye una muestra de que con voluntad política se pueden aplicar en cooperación y de modo transparente las normas fundamentales del trabajo⁽¹⁾.

3.2.4. La Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se refiere expresamente a trabajadores migrantes que ejercen legalmente una actividad en el país de acogida. Muchos de ellos están en países o trabajan en sectores de la economía en los que existen prohibiciones especiales para extranjeros en materia de creación de sindicatos o acceso a tales organizaciones (por ejemplo, Kuwait), una delimitación clara del ámbito de aplicación de las leyes laborales (por ejemplo, Kirguizistán), o bien excesivas restricciones sobre mandatos en organizaciones profesionales (por ejemplo, Mauritania, Nicaragua, Ruanda o Venezuela). Las normas fundamentales del trabajo pueden representar en este contexto una protección mínima global para los trabajadores migrantes⁽²⁾.

3.2.5. El derecho de asociación y de negociación colectiva permite al trabajador obtener un salario acorde con la productividad de su trabajo. Con ello no se salvan las diferencias de renta a escala mundial entre trabajadores, pero sí van aproximándose paulatinamente. Las ventajas comparativas, pues, siguen existiendo. El derecho de asociación y de negociación colectiva podría reforzar la capacidad innovadora y la empleabilidad del trabajador así como facilitar su permanencia prolongada en una empresa.

3.2.6. La nueva sensibilización de los consumidores favorece también en medida creciente el respeto de las normas fundamentales del trabajo de la OIT, pues se interesan cada vez más por productos cuyos métodos de producción respondan a un comercio equitativo.

3.2.7. Tanto a nivel multilateral como bilateral, las normas internacionales del trabajo son con frecuencia cada vez mayor objeto de negociación:

- En 1995, en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social celebrada en Copenhague, los Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno participantes se comprometieron a respetar los derechos fundamentales de los trabajadores:
 - libertad sindical y protección del derecho de huelga;
 - eliminación del trabajo forzoso;
 - prohibición del trabajo infantil;
 - igualdad de derechos en el lugar de trabajo.
- En 1996, en la Conferencia ministerial de Singapur se decidió la cooperación entre las secretarías de la OMC y la OIT en lo relativo a la dimensión social del comercio mundial. No se llegó, sin embargo, a establecer una cooperación oficial efectiva.
- En 1998, con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento se llegó al consenso general de que es necesario un nivel mínimo aceptado por todos para impedir que la competencia mundial empeore las condiciones de trabajo y de vida. Se definió universalmente este nivel mínimo, y en lo que sigue es el único que sirve de referencia. Se encomendó a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) la misión de proporcionar asistencia técnica, programas de ayuda financiera y seguimiento de los convenios de la OIT ratificados con objeto de fomentar la puesta en práctica de las normas fundamentales del trabajo. Pero también en los países que no han procedido a la ratificación, la OIT puede investigar la situación en lo relativo a las normas fundamentales del trabajo. La ratificación de los convenios de la OIT tiene carácter constitucional y, hasta la fecha, 150 países aproximadamente de los 184 Estados miembros han firmado con carácter vinculante los ocho convenios fundamentales del trabajo incluidos en los cuatro grupos mencionados más arriba.
- El nuevo Acuerdo de Cotonú, de 23 de junio de 2000, se refiere en el preámbulo y también en su artículo 50 a la relación entre comercio y normas fundamentales del trabajo. Los objetivos principales del Acuerdo son la lucha contra la pobreza, medidas de desarrollo sostenible e integración armoniosa de los países ACP en la economía mundial, al tiempo que los países ACP se comprometen a definir estrategias de desarrollo para sus políticas.
- El acuerdo de libre comercio celebrado entre la Unión Europea y Sudáfrica y el mandato del Consejo a la Comisión para que emprendiera negociaciones con Mercosur con vistas a la celebración de un acuerdo de libre comercio incluyeron, por vez primera, normas fundamentales del trabajo y su seguimiento en relación con el libre comercio.

(1) Uno de los elementos constitutivos de la prohibición del trabajo infantil es la definición de determinadas formas de explotación laboral. Por ejemplo: el comercio con esclavos menores de edad en algunos países africanos.

(2) Informe global en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT, Ginebra, 2000.

- Los sistemas de preferencias generalizadas de la UE y Estados Unidos ofrecen incentivos adicionales a los países en vías de desarrollo si respetan las normas fundamentales del trabajo.
- Las manifestaciones que han tenido lugar desde la Tercera Conferencia Ministerial de Seattle muestran que los derechos humanos y laborales fundamentales constituyen un aspecto central del debate público, por lo que no pueden dejar de estar presentes en el programa político.

3.2.8. La aplicación de las normas fundamentales del trabajo y de otros progresos sociales en los países en vías de desarrollo supone costes y tiempo, además de un compromiso político por parte de los gobiernos de los países en vías de desarrollo y el apoyo mundial de la sociedad civil a este proceso. Por ello, el Comité Económico y Social estima que es necesario acompañar pausadamente la aplicación con medidas de asistencia por parte de la Unión Europea y órganos internacionales.

3.3. *Los esfuerzos en favor de un «programa social» en una nueva ronda de negociaciones*

3.3.1. Los países industrializados se esfuerzan en hacer progresar la liberalización del comercio mundial en el marco de la OMC y, por ello, hacen lo posible para que los países en vías de desarrollo participen en una nueva ronda de negociaciones, en noviembre, en Qatar. Se procederá a la celebración de una «ronda de desarrollo» para aportar a los países en vías de desarrollo concesiones comerciales especiales y apoyar la integración de los países en desarrollo en la economía mundial mediante la consideración del comercio como factor de desarrollo. El CES apoya las reflexiones en pro de un «programa social» internacional e interinstitucional paralelo al programa de la OMC. Deberán ser parte sustancial del paquete de negociación las medidas siguientes:

3.3.1.1. Apoyo a la iniciativa de Kofi Annan denominada «El pacto mundial: un desafío a la economía». La OIT, con la mayor parte de sus Estados miembros y de sus socios comerciales, intenta convencer a las empresas para que respeten las normas laborales y medioambientales reconocidas internacionalmente. El pacto mundial, sin embargo, no es un código de conducta, por lo que no incluye un procedimiento de control del grado de respeto del compromiso voluntariamente contraído por las empresas. A pesar de todo, se trata de un importante instrumento para la opinión pública.

3.3.1.2. Garantizar el cumplimiento, por ejemplo, de las normas internacionales laborales y medioambientales u otras. Se pretende que un mecanismo de control que incluya la participación de los centros de contacto nacionales apoye la aplicación de las Líneas Directrices. Los códigos de conducta asumidos libremente pueden ser también una buena alternativa a la hora de garantizar dicha aplicación real dentro de las empresas.

3.3.1.3. Medidas de apoyo (por ejemplo, premios de reconocimiento internacional o acceso preferente a las instituciones crediticias públicas internacionales) a las empresas multinacionales que, mediante un código de conducta libremente asumido o distintivos sobre producción no contraria a las normas sociales, se comprometan a respetar las normas internacionales del trabajo, de conformidad con la Declaración tripartita de la OIT.

3.3.1.4. En los acuerdos bilaterales de libre comercio de la Unión Europea se debería integrar progresivamente como principio el respeto de las normas internacionales del trabajo y su seguimiento. El actual sistema de preferencias arancelarias generalizadas de la Unión Europea concede ventajas preferentes si se respetan los convenios de la OIT sobre «la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación», «el derecho de sindicación y de negociación colectiva» y el «Convenio sobre la edad mínima» (Convenios de la OIT números 87, 98 y 138). En el caso de Birmania, las ventajas preferentes adicionales fueron suspendidas por la Unión Europea al cabo de un período de observación de diez años por comprobarse violaciones graves de los derechos humanos en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil. La influencia económica de los incentivos, no obstante, debe reforzarse. Este sistema de preferencias arancelarias generalizadas de la UE, que promete a los países reducciones arancelarias adicionales si respetan las normas internacionales del trabajo, deberá perfeccionarse y ampliarse con nuevos incentivos. A tal fin deberían realizarse urgentemente estudios de viabilidad.

3.3.1.5. El CES acoge con satisfacción la iniciativa «Everything but Arms» («Todo, salvo armas»), adoptada por el Consejo de Ministros de la UE —es decir, la franquicia inmediata de derechos de aduana sin ninguna limitación cuantitativa para los 49 países con más retraso en su desarrollo—, por considerar que constituye una importante concesión para los países en vías de desarrollo. Estas concesiones deberán seguir ampliándose en el futuro ligándolas al respeto de los convenios fundamentales de la OIT.

3.3.1.6. En la próxima ronda de la OMC se deberán incluir en la agenda de negociación con los países en vías de desarrollo nuevas concesiones que les permitan mejorar su situación económica y social, como:

- renegociación del Acuerdo sobre Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC);
- mejora del acceso a los mercados para las exportaciones de los países en vías de desarrollo;
- derogación en bloque, para los países en vías de desarrollo de determinadas obligaciones de liberalización conforme a las normas de la OMC, siempre que se cumplan determinados objetivos y requisitos económicos, con objeto de tener en cuenta la diversidad de grados de desarrollo;

- apoyo a los países en vías de desarrollo en la utilización del mecanismo de resolución de conflictos de naturaleza comercial.

El CES ahondará en estas recomendaciones en el dictamen que actualmente está elaborando sobre la «Preparación de la IV Conferencia Ministerial de la OMC en Qatar: posición del CES».

3.3.2. En el contexto general de un paquete de negociación de esta naturaleza, es evidente que el tema de las normas fundamentales del trabajo no es ni puede interpretarse por parte de los países en vías de desarrollo como política proteccionista de los países industriales. Si la Unión Europea hace figurar como punto importante de su agenda política el respeto de las normas fundamentales del trabajo, tendrá que practicar naturalmente una política basada en estos principios y también aplicarla en su propia casa y en sus relaciones exteriores.

3.3.3. La responsabilidad social debería ser asumida por todas las organizaciones internacionales con influencia directa en la política de los países en vías de desarrollo, como la OIT, el Banco Mundial, el FMI, la OMC, la UNCTAD, etc. En los últimos treinta años, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial han fijado a los países en vías de desarrollo —a través de concesión de préstamos, apoyo a las inversiones directas y condonación de deudas para países pobres o necesitados de reformas— un rumbo marcado, sobre todo, por la oferta y basado en la correspondiente política monetaria, fiscal y salarial restrictiva cuyo objetivo era reducir la inflación y los déficits de las balanzas de pagos. Con los programas de ajuste estructural —es decir, la privatización del sector público y la liberalización de los mercados de bienes y factores de producción— se pretendía intensificar el libre comercio y la eficacia de los mercados. Los resultados obtenidos fueron limitados, a lo sumo un crecimiento débil —a veces, incluso negativo— de la economía y del empleo, un mayor endeudamiento de los países en vías de desarrollo y un incremento de las disparidades de rentas y, por tanto, de la pobreza. Las razones cabe buscarlas en el limitado apoyo a la hora de acompañar las medidas con una mejora de la capacidad de gobierno de dichos países. Estas experiencias muestran que, para lograr un desarrollo económico sostenible en los países en vías de desarrollo, será necesario integrar en los programas de ajuste estructural de las instituciones financieras internacionales una dimensión social que permita tener en cuenta la situación social en dichos países e insistir en la gobernanza. Esto incluye medidas de apoyo por parte de los países industrializados para poner en marcha programas de reducción de la deuda.

3.3.4. En lo que a la sociedad civil se refiere, el enfoque comprometido de la Unión Europea en favor de un programa social debe ser el punto de partida para que las normas fundamentales del trabajo se incluyan en las negociaciones para la renovación del sistema de comercio internacional. Para lograr dicho nivel mínimo, los países en vías de desarrollo deberían beneficiarse de ayuda técnica y financiera, así como de plazos de transición justos. Los comités consultivos mixtos para la conclusión de acuerdos de libre comercio de la UE u

otros foros podrían representar una importante ayuda técnica para conseguir tal objetivo. En el contexto internacional ya existen algunos comités consultivos mixtos, como, por ejemplo, los encuentros de los medios económicos y sociales ACP-UE, cumbres euromediterráneas de consejos económicos y sociales e instituciones similares, encuentros periódicos con el Foro económico-social del Mercosur y el Consejo para el Diálogo Social de Chile. Lo mismo rige también para las relaciones con India y algunos de los países candidatos a la adhesión.

3.4. ¿Cómo podría el sistema internacional promover mejor la aplicación de las normas fundamentales del trabajo, incluida una comunicación positiva con la liberalización del comercio y las inversiones?

3.4.1. La consagración de las normas fundamentales del trabajo como principio de precaución podría plasmarse en una Declaración común del mayor número posible de miembros de la OMC y la OIT.

3.4.2. Es indispensable, a tal fin, evaluar la relación entre medidas comerciales, liberalización del comercio y normas fundamentales del trabajo, como propuso el Consejo Europeo en sus Conclusiones de octubre de 1999, en un Foro permanente OMC/OIT. En opinión del CES, para lograr que este foro sea verdaderamente representativo, deberá incluir instituciones financieras o de desarrollo internacionales como UNCTAD, UNDP, el Banco Mundial y el FMI. Asimismo, convendría que participasen interlocutores sociales internacionales y otros elementos de la sociedad civil en el trabajo del Foro Permanente.

3.4.3. El Foro Permanente deberá tener competencia para analizar la conexión entre la liberalización del comercio y el desarrollo social, identificar mejores prácticas y acordar métodos para promover un sistema comercial que sirva de apoyo al desarrollo social.

4. Planificación del trabajo y seguimiento del Subcomité

4.1. Dada la dimensión internacional del tema y en vista de la necesidad de iniciar un diálogo con los representantes de terceros países, se ha trabajado en conexión con los distintos grupos del Comité que mantienen relaciones regulares con aquéllos.

4.1.1. La Asociación Euromed: se ha elaborado un documento informativo del CES sobre el tema «Comercio internacional y desarrollo social» y el 5 de mayo de 2001 se organizó en Alejandría una audiencia de la sociedad civil organizada egipcia.

4.1.2. Las relaciones ACP-UE: tanto el CES como la ACP están elaborando una contribución temática sobre el tema «Comercio equilibrado y desarrollo económico y social». Los días 22 y 23 de mayo de 2001 se organizó en Santo Domingo una audiencia de los medios económicos y sociales de quince países del Caribe.

4.1.3. La Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Similares, compuesta por unas cuarenta organizaciones de diversas partes del mundo: el tema examinado este año por la Asociación lleva por título «Dominar la globalización: una necesidad para los mas débiles»; el CES aprobó recientemente un documento informativo sobre el tema (CES 326/2001 fin rev.).

4.1.4. En el marco del Dictamen se han organizado varias audiencias; cabe destacar la que se organizó en la sede ginebrina

de la OIT, a la que acudieron sindicatos y representantes del mundo empresarial de África, Asia y América Latina.

4.2. Se propone presentar el Dictamen «Derechos humanos en el trabajo» en varios foros relacionados con la puesta en marcha de la estrategia y continuar el diálogo entablado en la materia con representantes de terceros países.

4.3. La Mesa del Comité ha propuesto organizar en Bruselas una conferencia final destinada a divulgar los trabajos del Comité sobre estos asuntos.

Bruselas, 11 de julio de 2001.

El Presidente
del Comité Económico y Social
Göke FRERICHS

ANEXO

al Dictamen del Comité Económico y Social**Enmienda rechazada**

La siguiente enmienda, que obtuvo más de la cuarta parte de los votos emitidos, fue rechazada en el debate.

Punto 3.3.4

Modifíquese el final de la primera frase como sigue:

«... el punto de partida para ~~que~~ promover a nivel internacional la aplicación universal de las normas fundamentales del trabajo, ~~se incluyan en las negociaciones para la renovación del sistema de comercio internacional.~~ Para lograr ...»

Exposición de motivos

Se considera innecesaria.

Resultado de la votación

Votos a favor: 47, votos en contra: 85, abstenciones: 4.
